Fecha solicitud de modificación	25	De	2	De	2026
Fecha de Recibido en OAJ:				**Nombre y Firma:**	

1. DATOS GENERALES					
CONTRATO O CONVENIO N°	1724- 2025		**Proyecto No:**	7972	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO	26 de junio de 2025				
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO:	Interadministrativo				
SUPERVISOR(A):	ANDREA CAROLINA CRUZ OMAÑA			1.032.438.807	
CARGO DEL SUPERVISOR(A):	Jefe de Oficina de TICs del IDIPRON – CÓDIGO 006 GRADO 01				
CONTRATISTA:	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A				
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	900092385-9				
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD CON TECNOLOGÍA SDWANWIFI Y TELEFONIA IP PARA LAS SEDES DEL IDIPRON.				
VALOR INICIAL:	$1.542.240.000 incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.				
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	NUEVE (9) MESES				
FECHA DE ACTA DE INICIO:	01	De	07	De	2025
FECHA DE FINALIZACIÓN:	30	De	03	De	2026

2. MODIFICACIONES ANTERIORES
ADICIÓN: N/A
PRORROGA: N/A
SUSPENSIÓN: N/A
OTRO SÍ: N/A
CESIÓN: N/A

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
El presente documento tiene por objeto solicitar	La modificación consiste en la aclaración del plazo de finalización, toda vez que, por un error aritmético e involuntario, se registró en el acta de inicio como fecha de terminación el 30 de marzo de 2026, siendo la fecha correcta el 31 de marzo de 2026. Lo anterior, bajo el entendido de que el plazo contractual se estableció en meses y no en días y que la fecha de inicio consignada en el acta corresponde al 1 de julio de 2025. En consecuencia, al tratarse de un plazo inicial de nueve (9) meses, este culmina el 31 de marzo de 2026.
PRÓRROGA	
Tiempo	N/A
ADICIÓN	
Valor ($)	N/A

N° CDP SOLICITADO PARA LA ADICIÓN	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**CONCEPTO**	**VALOR**
N/A	N/A	N/A	N/A

PORCENTAJE DEL VALOR DE LA ADICIÓN, INCLUYENDO LAS ANTERIORES SI LA HUBIERA CON RESPECTO AL CONTRATO INICIAL					
Valor inicial del contrato	$1.542.240.000	**Valor Total adiciones**	N/A	**Porcentaje Adiciones**	N/A

MODIFICACIONES	
Cláusula Nº	**Descripción**
N/A	N/A
CESIONES:	
Datos del Cesionario	
Nombre:	N/A
No. y Tipo de Documento de Identidad:	N/A

SUSPENSIÓN									
DESDE					**HASTA**				
N/A	De	N/A	De	N/A	N/A	De	N/A	De	N/A

TERMINACIÓN ANTICIPADA				
A PARTIR DE:				
N/A	De	N/A	De	N/A

NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	$1.542.240.000 incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.				
NUEVO PLAZO FINAL DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES				
NUEVA FECHA FINAL DEL CONTRATO	30	De	04	De	2026

4. MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA	
Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala en uno de sus apartes: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración", la Entidad requiere realizar la presente modificación contractual. Que el Instituto Distrital para la protección de la niñez y la juventud IDIPRON, es una entidad descentralizada del orden distrital, la cual fue creada mediante el Acuerdo número 80 de 1967 del Concejo de Bogotá, como un establecimiento público, adscrito al sector de integración social, que tiene como misión institucional: *"Desde un proyecto pedagógico de inclusión social el Instituto promueve La garantía del goce efectivo de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) con dignidad humana, respeto por la pluralidad, la diversidad y la libertad, en un marco de progresividad, priorizando las acciones de política pública en aquellos en alto grado de vulnerabilidad social".* Que mediante Acuerdo No. 009 del 15 de septiembre de 2022 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, en el cual se establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones",* se estableció en el artículo 9 que la Oficina de las TICs, tendrá entre otras las siguientes funciones: "*1. Dirigir y controlar la infraestructura tecnológica de información y comunicaciones, centro de cómputo, red de datos, voz, video y el procesamiento electrónico de datos del Instituto, 2. Gestionar el mantenimiento, desarrollo y actualización de la plataforma tecnológica y de equipos de comunicación, en coordinación con la Secretaría General, 3. Orientar y dar soporte al portafolio de servicios de Tecnología y Sistemas de Información del Instituto, 4. Liderar el sostenimiento y desarrollo de los sistemas de información y comunicaciones del Instituto*". En cumplimiento de las funciones misionales del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON, y con el

propósito de garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios tecnológicos dispuestos para sus funcionarios, beneficiarios y colaboradores, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1724-2025 con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD CON TECNOLOGÍA SDWAN, WIFI Y TELEFONÍA IP PARA LAS SEDES DEL IDIPRON".

El contrato fue pactado con un plazo de ejecución de nueve (9) meses, conforme a lo establecido desde los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. No obstante, en el acta de inicio se incurrió en un error aritmético y de digitación involuntario al señalar como fecha de terminación el día 30 de marzo de 2026, cuando la fecha correcta, atendiendo al plazo convenido de nueve (9) meses contados a partir del 01 de julio de 2025, corresponde al 31 de marzo de 2026.

En efecto, el plazo contractual fue fijado en meses y no en días, razón por la cual su contabilización debe realizarse respetando dicha unidad. En consecuencia, al iniciarse el contrato el 01 de julio de 2025, el término de nueve (9) meses culmina el 31 de marzo de 2026. La indicación del 30 de marzo de 2026 obedeció exclusivamente a un error formal de carácter aritmético y de digitación, que no refleja lo definido desde la etapa de planeación.

La presente actuación no implica una modificación del contrato, sino una aclaración del plazo inicialmente pactado, con el fin de armonizar el acta de inicio con lo dispuesto en los estudios previos y en la cláusula correspondiente al término de ejecución.

Adicionalmente, la aclaración obedece a la lógica propia del servicio contratado, el cual fue estructurado técnica, financiera y operativamente para desarrollarse durante nueve (9) meses completos. Las actividades, productos y cronograma fueron diseñados bajo esa unidad temporal mensual, por lo que la correcta determinación del plazo guarda relación directa con la adecuada ejecución del objeto contractual y con la coherencia de la planeación efectuada por la entidad.

En este sentido, resulta procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción u omisión de palabras, siempre que dicha corrección no implique modificación en el sentido material de la decisión ni reviva términos legales.

En el presente caso:

1. Se trata de un error simplemente formal (aritmético y de digitación).
2. No se altera el plazo pactado, que desde su origen fue de nueve (9) meses.
3. No se modifica el objeto contractual, ni las obligaciones, ni las condiciones económicas del contrato.
4. No se genera cambio alguno en el sentido material del negocio jurídico celebrado.

Finalmente, se deja constancia de que la presente aclaración resulta jurídicamente procedente, en tanto no afecta la esencia ni el objeto del contrato, en concordancia con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-943 de 2022, al indicar que las actuaciones contractuales no pueden suponer la variación del objeto ni la alteración de la esencia del negocio jurídico.

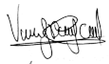
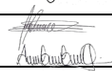
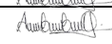
En consecuencia, la precisión de la fecha de terminación al 31 de marzo de 2026 constituye una aclaración formal del plazo originalmente convenido, orientada a garantizar la coherencia documental y jurídica del contrato, sin que ello implique alteración sustancial alguna del mismo.

L

1. ANEXOS:			
TIPO DE MODIFICACIÓN	**DOCUMENTOS A ANEXAR**	**VERIFICACIÓN DE ANEXOS**	
		SI	**NO**
ADICIÓN	- CDP Original		
	- Cotizaciones y/o estudios de mercado (si aplica)		
	- Documento soporte de estar al día en seguridad social.		
	- Cámara de Comercio Actualizada (máximo 90 días) para personas jurídicas o naturales con establecimientos de comercio.		
	- Estado de ejecución presupuestal expedido por área de presupuesto.		
PRÓRROGA	- Documento soporte de estar al día en seguridad social.		
	- Cámara de Comercio Actualizada (máximo 90 días) para personas jurídicas o naturales con establecimientos de comercio.		
	- Estado de ejecución presupuestal expedido por área de presupuesto.		
OTRO SI	- Documento soporte de estar al día en seguridad social.	X	
	- Cámara de Comercio Actualizada (máximo 90 días) para personas jurídicas o naturales con establecimientos de comercio.	X	
	- Estado de ejecución presupuestal expedido por área de presupuesto.	X	
CESIÓN	- Documentos del Contratista relacionados en el formato A-GCO-FT- 011 ó A-GCO-FT–014 (según caso).		
	- Certificación de Idoneidad		
	- Carta de Solicitud del Contratista.		
SUSPENSIÓN	- Carta de solicitud del contratista		
	- Documento que soporta la solicitud (cuando aplique)		
	- Documento soporte de estar al día en seguridad social.		
	- Cámara de Comercio Actualizada (máximo 90 días) para personas jurídicas o naturales con establecimientos de comercio.		
TERMINACIÓN ANTICIPADA	- Solicitud del Contratista.		
	- Documento que soporta la solicitud (cuando aplique)		
	- Estado de ejecución presupuestal expedido por área de presupuesto.		
	- Documento soporte de estar al día en seguridad social.		
	- Certificación final de Cumplimiento debidamente suscrita por el Supervisor.		
	-Acta de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo.		
TODAS LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR, DEBEN TRAER ANEXA LA COPIA DEL ACTA DE INICIO.			

SUPERVISOR DE CONTRATO	**APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATO**
FIRMA **NOMBRE:** Andrea Carolina Cruz Omaña **CARGO**: jefe Oficina TIC Código 006 Grado 01 **NOMBRE DE UNIDAD, ÁREA O DEPENDENCIA:** Oficina de Tecnologías de la información y las comunicaciones **TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:**	**FIRMA** **NOMBRE:** Julio Cesar León **CARGO O No. DE CONTRATO:** CPS **NOMBRE DE UNIDAD, ÁREA O DEPENDENCIA:** Oficina de Tecnologías de la información y las comunicaciones

3779997 Ext. 1213 Email:	**TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:** Email:
DECLARACIÓN: Como supervisor certifico que la presente modificación está conforme a las obligaciones pactadas en el contrato y persiguen los fines de la contratación.	

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Durán Cruz – Contratista OTIC		27-02-2026
Reviso:	Julio César León – Contratista OTIC Andrea Carolina Cruz Omaña – Jefe Oficina TIC Código 006 Grado 01		27-02-2026
Aprobó:	Andrea Carolina Cruz Omaña – Jefe Oficina TIC Código 006 Grado 01		27-02-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			